

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 21 de marzo del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la Profesora Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en los siguientes términos:

“DICTAMEN

1. Metodología.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por la Ciudadana Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero.

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone la solicitud de la Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, su contenido, motivos y alcances jurídicos del mismo.

2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesión de fecha 29 de septiembre de 2016, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio sin número, signado por la Profesora Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, por el que solicita a esta Soberanía se le autorice ejercer funciones docentes y edilicias, en el citado municipio. Oficio que la Mesa Directiva ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/097/2016, de fecha 29 de septiembre del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por la Ciudadana Francelia Sánchez Jiménez, con el que solicita autorización de esta Soberanía Popular para ejercer funciones docentes y edilicias.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, señala:

"...La que suscribe C. Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Municipio de Mochitlán, Guerrero, me dirijo a ustedes de la manera más atenta y respetuosa con el fin de exponerles; que una vez cumplido el requisito previsto en el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y que habiendo sesionado conforme al mismo, previa autorización del Honorable Cabildo de este municipio de Mochitlán, solicito respetuosamente a ese Honorable Congreso del Estado, su autorización para desempeñar las funciones edilicias y docentes, toda vez que actualmente me desempeño como Profesora en el Jardín de Niños "Justo Sierra", perteneciente al Sector 02, Zona 013, de esta Cabecera Municipal"

SEGUNDO. La solicitud, presentada por la Profesora Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, tiene el alcance jurídico y está plenamente justificada, por lo que los Diputados miembros de esta Comisión Dictaminadora procedemos a su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 174 fracciones I y II, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

SEGUNDO. El artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece lo siguiente: Los Síndicos y Regidores, durante su encargo, podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

TERCERO. Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a).- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero; a la Ciudadana Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias, en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 24 de junio de 2016, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

b).- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/073/2016, solicitó al Licenciado Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la Ciudadana Francelia Sánchez Jiménez, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

c).- En consecuencia, mediante Oficio No. 130.00.01.02/2017/57, de fecha 20 de enero del 2017 y recibido en esta Comisión el día 26 de enero del año que transcurre, el Licenciado Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, lo siguiente: Derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna al Jardín de Niños "Justo Sierra" C.C.T. 12DJN0124U, ubicado en Av. Vicente Guerrero., num. 38, Barrio San Miguel del Mpio. de Mochitlán, Guerrero, con fecha 18 de enero del año en curso, se pudo constatar que la profesora Francelia Sánchez Jiménez, se encuentra frente a grupo, atendiendo el 2º grado grupo "A", con un horario de 8:30 A 12:30 horas de lunes a viernes, con un tiempo de traslado de aproximadamente de 10 minutos del Centro Educativo al Ayuntamiento, contando con categoría de Maestra de Jardín de Niños, Foránea que equivale a 20 horas frente a grupo.

d).- Así mismo es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, que la Profesora Francelia Sánchez Jiménez, no cumplió con solicitar licencia en los términos que establece el artículo 43, Fracción VIII inciso C), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo).

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en

el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña la Profesora Francelia Sánchez Jiménez, no afectan las responsabilidades edilicias como Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; toda vez que el horario laboral que desempeña como Maestra de Jardín de Niños es de 08:30 a las 12:30, y considerando un tiempo de traslado al Ayuntamiento de 10 minutos aproximadamente, como obra en el expediente, le permiten cumplir con sus funciones edilicias que tiene encomendadas en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la Profesora Francelia Sánchez Jiménez, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educativo en su Municipio..

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos En términos de lo dispuesto por el artículo 174 fracciones I y II, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la Profesora Francelia Sánchez Jiménez, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero”.

Que en sesiones de fecha 21 y 23 de marzo del 2017, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 266, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la Profesora Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Emitase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide la siguiente:

DECRETO NÚMERO 439, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA PROFESORA FRANCELIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor de la Profesora Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Profesora Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ROSSANA AGRAZ ULLOA

MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 439, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA PROFESORA FRANCELIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.)